

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES

REQUISITOS DE ACCESO

1. Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener un mínimo de 8 años de edad cumplidos hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año en curso y superar una prueba específica de acceso.
2. La edad idónea para cursar estas enseñanzas será entre los 8 y 12 años excepto para las especialidades de Fagot, Contrabajo, Trombón y Tuba que se ampliará hasta los 14 años.

PRUEBA DE ACCESO

1. La prueba de acceso para el inicio de las enseñanzas de Grado Elemental valorará la aptitud rítmico-auditiva, la aptitud vocal y la aptitud psicomotriz.
2. La prueba de acceso se celebrará anualmente durante el mes de junio.
3. La prueba de acceso se calificará en términos de **Apto** y **No Apto**.
4. La superación de la prueba de acceso tendrá validez únicamente para solicitar la admisión en el curso académico para el que se convoca.

ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES

1. El orden de prelación para la adjudicación de vacantes entre los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso se establecerá conforme a los siguientes criterios:
 - a) Tendrán preferencia para la admisión los aspirantes de menor edad, computándose por años completos (8 años, 9 años...), comenzando por los alumnos que cumplan 8 años en el año en curso y continuando por los de años sucesivos.
 - b) Los aspirantes de una misma edad se ordenarán alfabéticamente de acuerdo con el resultado del sorteo público y único que se celebra anualmente en la Consejería competente en materia de educación para determinar la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados del Principado de Asturias. Para el curso 2011-2012 el resultado del sorteo celebrado el 15 de marzo de 2011 ha sido el siguiente: dos primeras letras del primer apellido “**CB**” en la ordenación alfabética de “**Z**” a “**A**”.

2. Una vez establecido el orden de prelación de los aspirantes conforme a los criterios determinados en el apartado anterior, y previo un período de información a las familias acerca de las distintas especialidades existentes y sus características, se adjudicarán las vacantes en un acto público en el que los padres o tutores de los alumnos o persona en quien deleguen elegirán la vacante de la especialidad correspondiente, siguiendo el orden de prelación preestablecido.

La inasistencia al acto público de elección de vacante supondrá la pérdida del derecho a la elección de la misma.

3. El alumnado oficial del Conservatorio que desee matricularse en una segunda especialidad deberá realizar su solicitud durante el mes de septiembre. Una vez adjudicadas las especialidades al alumnado de nuevo ingreso, se adjudicarán las plazas sobrantes al alumnado que haya solicitado una segunda especialidad, en el mismo orden de prelación establecido por la Consejería de Educación y Ciencia (edad y orden alfabético).

4. Tras la adjudicación de las vacantes, los centros publicarán un listado provisional de admitidos en el tablón de anuncios dando un plazo de 48 horas para posibles alegaciones antes de publicar, por el mismo procedimiento, el listado definitivo de admitidos. De dichos listados se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de centros docentes de enseñanzas artísticas de la Consejería de Educación y Ciencia.

5. Los aspirantes que no hayan obtenido plaza quedarán en una lista de reservas, pudiendo serles adjudicadas las vacantes que se produzcan con posterioridad, durante el período que determine la Resolución por la que se apruebe el calendario de actuaciones, respetándose en todo caso el orden de prelación.

PRUEBA DE NIVEL

1. Una vez superada la prueba de acceso y adjudicada la especialidad instrumental según los criterios señalados en el apartado anterior, el alumno o alumna podrá realizar, con carácter voluntario, una prueba en la que se valorará su capacidad y conocimientos musicales a efectos de determinar su nivel en la especialidad asignada.

2. La prueba de nivel constará de dos ejercicios:

- a) Un ejercicio de interpretación, en el instrumento de la especialidad adjudicada, de dos o tres obras de libre elección, de las cuales, al menos una deberá interpretarse de memoria.
- b) Un ejercicio referido a lenguaje musical, que evaluará la capacidad auditiva y vocal del aspirante y sus conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.

3. Para la elaboración y aplicación de esta prueba en cada centro docente se constituirá, al menos un Tribunal que estará compuesto por tres miembros, de los que uno pertenecerá a la especialidad de Lenguaje musical.

MATRICULACIÓN

1. Los centros publicarán en su tablón de anuncios el horario y calendario para la matriculación del alumnado.
2. Los aspirantes podrán matricularse en más de una especialidad si han superado la prueba de acceso y existen plazas vacantes una vez completado el proceso de admisión. Las asignaturas de idéntica denominación sólo serán cursadas en una especialidad, la calificación será válida para las demás especialidades cursadas y así constará en el libro de calificaciones.
3. Las solicitudes de traslados de expediente procedentes de otros Conservatorios o centros privados autorizados se remitirán a la Dirección General competente en materia de centros docentes de enseñanzas artísticas de la Consejería de Educación y Ciencia, quien autorizará el traslado, previo informe motivado.
4. El alumnado que solicite cambio de especialidad instrumental deberá presentarse a la prueba de nivel y se le adjudicará vacante en las mismas condiciones (edad y sorteo) que al resto de alumnado de nuevo ingreso.

Gijón, 16 de mayo de 2011

Jefatura de Estudios